

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No **04**

Fecha Estado: 19-01-2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400300120140010100</b>	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	MARINO DE JESUS GARCIA MEJIA	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace NEW CREDIT S.A.S, como demandante, a favor de COVINOC S.A, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requierase al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite.	18/01/2022		<a href="#">PDF</a>
<b>05001400300120170105100</b>	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	DIEGO ALONSO MESA MORA	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte, se ordena oficiar a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informe al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, la parte pasiva DIEGO ALONSO MESA MORA identificado con C.C 1.028.000.651, dentro del presente proceso. En el mismo sentido se ordena oficiar a la EPS SURA S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor DIEGO ALONSO MESA MORA identificado con C.C 1.028.000.651, dentro del presente proceso.	18/01/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120190131400	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	EDISON ANDRES GUISAO GOEZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado EDISON ANDRES GUISAO GOEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.403.666, al servicio de JCG INGENIERIA LOGISTICA S.A.S. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita.	18/01/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400300220130120500	Ejecutivo Singular	EUROLLANTAS S.A.	AUGUSTO DEL VALLE BERRIO	Auto requiere Con ocasión a la solicitud que antecede, y observándose que, dentro del presente, no reposa constancia de radicación o diligenciamiento a Oficio No. 345 dirigido a TRANSUNION, ni respuesta por parte de citada entidad, se requiere al apoderado parte ejecutante con el fin de que aporte constancia de radicación de Oficio, ello con el fin de constatar de que efectivamente la entidad oficiada haya sido enterada del requerimiento de información.	18/01/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400300320080115700	Ejecutivo Singular	SUFINANCIAMIENTO	ROBIN DARIO CARDONA JARAMILLO	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace NEW CREDIT S.A.S, como demandante, a favor de COVINOC S.A, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requierase al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite	18/01/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320140000800	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	GABRIEL JAIME HENAO MARTINEZ	<p>Auto resuelve solicitud</p> <p>Al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Código General Del Proceso, y de una exhaustiva revisión del expediente, no se observa que la persona jurídica CENTRAL DE INVERSIONES S.A.- CISA identificada con NIT No. 860042945-5 sea parte dentro del proceso, en el entendido que las partes iniciales como demandante BANCO DE OCCIDENTE y demandado GABRIEL JAIME HENAO MARTINEZ, después mediante autos de fecha 31 de julio de 2019 y auto de fecha 18 de diciembre de 2020 se requirió a FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. , a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA, Dra. ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY, con el fin de que se aporte poder otorgado a la Dra. LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR y nota de vigencia de la escritura pública No. 3974 sin que a la fecha se hayan cumplido con estos requerimiento. Con ocasión a lo anterior no se reconoce personería para actuar al abogado DAVIDEDUARDO BETANCUR BETANCUR identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.579.520.</p>	18/01/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400300320190124500	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A	CARLOS MARIO PALACIO CANO	<p>Auto ordena oficiar</p> <p>En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte, se ordena oficiar a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informe al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, la parte pasiva CARLOS MARIO PALACIO CANO identificado con C.C 70.115.453, dentro del presente proceso. En el mismo sentido se ordena oficiar a la EPS SURA S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor CARLOS MARIO PALACIO CANO identificado con C.C 70.115.453, dentro del presente proceso.</p>	18/01/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620200014300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ANGELA MARIA POSADA MEJIA	Auto resuelve solicitud Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que aporte al proceso contrato fiduciario, donde se acredite al señor CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, como apoderado general de la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, toda vez que en la documentación aportada no se evidencia la cálida en que actúan.	18/01/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400300720160072900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	JOHNATAN STIVEN GUTIERREZ PATIÑO	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a SURA EPS S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor DUVAN UBALDO URREGO MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.501.286, demandado dentro del presente proceso.	18/01/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400300820140006800	Ejecutivo Singular	FRANCISCO DIONISIO DÍAZ NADER	EDWAR MAURICIO MOSQUERA GUERRERO	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a SURA EPS S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor EDWARD MAURICIO MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.379.617, demandado dentro del presente proceso.	18/01/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820160133000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	FREDY ELIAS MANJARRES ALMANZA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado FREDY ELIAS MANJARRES ALMAZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.469.063, al servicio de REVEEX NUTRICION S.A.S. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita.	18/01/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400301020120106100	Ejecutivo Singular	CARLOS MARIO LOPEZ ALVAREZ	ADRIANA MARÍA GARCES GIL	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de los bienes o cualquier derecho que llegaran adjudicar a los demandados ADRIANA MARÍA GARCES GIL, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.791.588, y ALVARO QUINTERO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.235.090, como resultado del proceso de liquidación de sociedad conyugal, el cual cursa en el JUZGADO QUINTA DE FAMILIA de Medellín, bajo radicado 005-2018-00624. En este mismo sentido, se le solicita el este despacho suministrar información sobre el estado del proceso. Por intermedio de la Secretaría Común de la Oficina de Ejecución Oficiase en tal sentido a la dependencia aludida.	18/01/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400301020190099200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	CAROLINA CARDOZO OCAMPO	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que aporte al proceso contrato fiduciario, donde se acredite al señor CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, como apoderado general de la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, toda vez que en la documentación aportada no se evidencia la cálida en que actúan.	18/01/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120160055200	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	BIVIANA VELEZ GOMEZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga el demandado BIVIANA VELEZ GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.002.944.139, al servicio de CONARTEX S.A.S. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita.	18/01/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400301120180096700	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	DIANA PATRICIA GARCIA BOTERO	Auto ordena incorporar al expediente Incorpórese al proceso memorial que antecede, sin imprimirse trámite, toda vez que, al realizar un análisis tanto física como digital del expediente no se observa cesión de crédito por parte del demandante BANCO DAVIVIENDA S.A a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, motivo por el cual no procede el reconocimiento como cesionario de la CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	18/01/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400301120190006900	Ejecutivo Singular	PROMOSUMMA S.A.S.	HORACIO DE JESUS QUINTERO NARANJO	Auto reconoce personería Cumplido lo requerido por el despacho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación del cesionario a la Dra. VIVIANA PATRICIA VERGARA HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.386.523 y portadora de la T.P. N° 187.807 del C. S. de la J, como abogada principal, y al Dr. JOSE FERNANDO ZULUAGA GIRALDO identificado con cédula de ciudadanía No. 15.909.900 y portador de la T.P. N° 95.142 del C. S. de la J conforme a los términos del poder conferido.	18/01/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220110067700	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	WILLIAM GARCIA RAIGOZA	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace NEW CREDIT S.A.S, como demandante, a favor de COVINOC S.A, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requíerese al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite.	18/01/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400301220190020900	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA SA	MARIA CRISTINA TORRES	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento contenido de Oficios No. 10528, 10527, de fecha 04 de noviembre de dos mil veintiuno 2021 expedidos por el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, por medio de los cuales comunican dejar por cuenta del presente proceso las medidas cautelares practicadas en el proceso con radicado No.025-2019-00724-00, con ocasión a embargo de remanentes.	18/01/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400301220190119500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	MARLENY DEL SOCORRO MARIN OSORNO	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que aporte al proceso contrato fiduciario, donde se acredite al señor CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, como apoderado general de la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, toda vez que en la documentación aportada no se evidencia la cálida en que actúan.	18/01/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301319980076200	Ejecutivo Singular	LUZ MARINA ROMAN HERRERA	SOCORRO CARDONA SANTA	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que allegue al despacho de constancia de radicación del oficio N° 108, donde se requiere a TRANSUNION para que suministre la información que se precisa. Por otro lado, se ORDENA REQUERIR al secuestre la señora ANGELA MARÍA GIRALDO GONZALEZ, con el fin de que proceda a realizar la rendición de cuentas parciales, del bien inmueble con matricula inmobiliaria N° 001-547990. Datos de notificación del secuestre carrera 52 B #85ª -36 apartamento 201, tel 2637257, 2567009.	18/01/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400301320080145000	Ejecutivo Singular	SUFINANCIAMIENTO S.A	ANGELA MARIA RUIZ MONTOYA	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace NEW CREDIT S.A.S, como demandante, a favor de COVINOC S.A, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requíeráse al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite.	18/01/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400301420100122000	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA	MARIA VICTORIA ORTIZ ORTIZ	Auto ordena incorporar al expediente Incorpórese al proceso memorial que antecede, sin imprimirse trámite, atendiendo a que la solicitud presentada fue resuelta mediante auto de 18 de marzo de 2015, medida que continua vigente a la fecha. (fl-44.C.01).	18/01/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420160016900	Ejecutivo Singular	FORJAR COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	EDGAR ENRIQUE OSORIO MESA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado JUAN ESTEBAN CAÑOLA RIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.039.760.990, al servicio de TALLER DE MOTOS D Y C. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita.	18/01/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400301420180010900	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	WILSON OLMEDO ARAUJO DURANGO	Auto resuelve solicitud Cumplido por la parte demandante, lo requerido por el despacho, atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace SANDRA MILENA LÓPEZ ACEVEDO como demandante, a favor de FACTORING ABOGADOS S.A.S, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Por otro lado, conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. MARIA CAMILA RAMIREZ GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.039.464.158 y portadora de la T.P. N° 294.743 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	18/01/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520040132800	Ejecutivo Singular	LUIS BERNARDO RUIZ PEREZ	ANA CRISTINA PALACIO ARANGO	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que allegue al despacho de constancia de radicación de los oficios N° 870 y 33.941, donde se requiere a TRANSUNION para que suministre la información que se precisa. Por otro lado, se requiere al JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN, para que informe al despacho el estado del proceso bajo radicado 011-1999-00393, proceso ejecutivo instaurado por el señor HECTOR DAVID PEREZ RUIZ en contra del señor MARIO AUGUSTO PEREZ RESTREPO.	18/01/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400301520110101700	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD COBRANTIOQUIA LTDA	LILIANA MARIA GARCIA SUAREZ	Auto ordena oficiar Siendo procedente la anterior solicitud, se ordena oficiar a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informe al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, la parte pasiva LILIANA MARÍA GARCÍA SUÁREZ, identificada con C.C 43.528.331, dentro del presente proceso.	18/01/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400301620160033600	Ejecutivo Singular	NEGOCIOS CONCEPTUALES S.A.S.	LUIS GUILLERMO PEREZ ROJAS	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se informa a la parte demandante que es facultativo de los Jueces Transitorios fijar la fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestre designado por ésta judicatura.	18/01/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620210056300	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	ANDRES CAMILO CASTAÑEDA BUSTAMANTE	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado ANDRES CAMILO CASTAÑEDA BUSTAMANTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.035.866.185, al servicio de ANALISIS Y CONSULTORIA S.A.S. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita.	18/01/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400302120190125300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MARCEL DAVID VALNCIA ROMANA	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que aporte al proceso contrato fiduciario, donde se acredite al señor CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, como apoderado general de la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, toda vez que en la documentación aportada no se evidencia la cálida en que actúan.	18/01/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400302320170101800	Ejecutivo Singular	LEONEL ANTONIO GALLEGU GUTIERREZ	CARLOS ARTURO GONZALEZ ACEVEDO	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se informa a la parte demandante que, según el reporte del 29 de octubre de 2021, allegado por el secuestre GERENCIAR Y SERVIR S.A, el inmueble ya fue entregado a la misma por el secuestre saliente. De esta manera, es carga de la parte el impulso procesal para continuar con las etapas subsiguientes.	18/01/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420170064200	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO	CLAUDIA MARCELA PATIÑO MENESES	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en la CUENTA DE AHORROS N° 909795 de BANCOLOMBIA S.A, cuyo titular sea la demandada CLAUDIA MARCELA PATIÑO MENESES, identificada con C.C. 43.754.588. El embargo de la cuenta se limitará a la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS (\$9.640.600).	18/01/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400302420200056000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO	JORGE ANDRES BEDOYA PEREZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado JORGE ANDRÉS BEDOYA PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.148.216, al servicio de DEMALCO S.A.S. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita.	18/01/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400302620160082900	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	DUBIAN EFREN RIOS ARENAS	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que adjunte efectivamente la información indicada en el memorial de 16 de diciembre de 2021, toda vez que verificada la plataforma de correos electrónicos no se encuentran los documentos mencionados.	18/01/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820160048700	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	YOHANA MONTOYA AGUILAR	<p>Auto resuelve solicitud Conforme lo solicitado en memorial que antecede y observándose que la solicitud de renuncia de endoso esta acompaña de comunicación enviada por correo electrónico a varias direcciones, sin poderse constatar que el envío se haya hecho a representante legal de CONTRAFA o dirección de correo electrónico reportado en certificado de existencia y representación de citada persona jurídica , con ocasión a lo anterior, se no se acepta la renuncia a endoso en procuración otorgado en favor de ESTEBAN GOMEZ GOMEZ, de acuerdo al contenido del Inciso 4 del art. 76 CGP, que versa lo siguiente; "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido." Se requiere al abogado ESTEBAN GOMEZ GOMEZ, con el fin de que certifique que él envió de comunicación de renuncia a Endoso se haya hecho al correo electrónico de representante legal de CONTRAFA.</p>	18/01/2022	<a href="#">PDF</a>	
05001400302820200103500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JAIRO ANTONIO GRISALES LUGO	<p>Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que aporte al proceso contrato fiduciario, donde se acredite al señor CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, como apoderado general de la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, toda vez que en la documentación aportada no se evidencia la cálida en que actúan.</p>	18/01/2022	<a href="#">PDF</a>	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 19-01-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA  
SECRETARIO (A)